FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO No. 022 de 2022

CONVENIENTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONVENIDO:	**RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA – RED RED ADELCO -**
NIT:	900.266.136-1
OBJETO:	Fortalecer las cadenas productivas de la apicultura y cacao por medio del fomento de procesos productivos y asociativos en los municipios fronterizos de Fortul, Saravena y Arauquita, en el departamento de Arauca.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal
VALOR:	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 215.000.000)**

Entre los suscritos **JOSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.116 de Tunja, y quien actúa en representación de **RED RED ADELCO**, ESAL identificada con el NIT expresado en el encabezado del presente instrumento y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVENIDO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos**. b)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza de la **ENTIDAD** determinó la conveniencia, idoneidad y oportunidad de la presente contratación, determinando que el **CONVENIDO** era la **ESAL** con la que se debía suscribir el presente instrumento de manera directa, habida cuenta que bajo las voces del artículo 5 del Decreto 92 de 2017 y la estimación que realizó la anunciada dependencia de la **ENTIDAD**, el **CONVENIDO** aporta el 30% de los recursos exigidos para el desarrollo del proyecto que contempla el actual objeto. En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Fortalecer las cadenas productivas de la apicultura y cacao por medio del fomento de procesos productivos y asociativos en los municipios fronterizos de Fortul, Saravena y Arauquita, en el departamento de Arauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del convenio será hasta la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 215.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del **CONVENIDO**.

El valor del convenio se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONVENIDO acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Convenio, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del convenio. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas**.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS: LA ENTIDAD entregará al **CONVENIDO** su aporte de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así,

El **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** desembolsará los recursos con ocasión del convenio, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensual de Caja), así: Para tales efectos el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y de manera anticipada efectuará hasta dos (2) desembolsos a la ESAL por las siguientes cuantías:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, previa presentación de un documento de plan de diseño y establecimiento de la línea especial de maquila y los planes de compra de sus componentes, es decir: materias primas e insumos proyectados para etiquetado y embalaje. De igual manera, se requerirá la presentación de informes soporte de la construcción de los presupuestos participativos realizados para dichos fines y un informe que contenga los perfiles de las personas o entidades seleccionadas para los procesos de capacitación en Excel y fortalecimiento de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, deberá presentarse el plan de adquisición del software contable y su respectiva licencia. Todos estos documentos requieren de un certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, previa acreditación de un avance de mínimo el 50% de la ejecución de los recursos del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y un avance del 50% en las actividades proyectadas, con aprobación del comité técnico y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del convenio.

Todos los desembolsos serán consignados en la cuenta bancaria que el **CONVENIDO** acredite como propia, por lo tanto, éste deberá aportar certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre del **CONVENIDO**.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del **CONVENIDO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por parte del **CONVENIDO**, su aporte al objeto del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000)** y que serán ejecutados directamente desde su presupuesto para el desarrollo del objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. 60200001077 de Bancolombia, que **EL CONVENIDO** acreditó como propia.

Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. En caso de que éstos generen rendimientos financieros, **EL CONVENIDO** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio

Durante la ejecución del convenio, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONVENIDO** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONVENIDO** pertenece al régimen Especial, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a 9499, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONVENIDO** y deberá dar aviso al Supervisor del Convenio. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al convenio por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del convenio, **EL CONVENIDO** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONVENIDO** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 155222 del 9 de septiembre de 2022, expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el Departamento de Arauca, municipios de Fortul, Saravena y Arauquita.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El Supervisor del Convenio verificará que las obras, bienes y/o servicios entregados y/o suministrados corresponden a los aprobados a través del Comité Técnico Operativo y cumplen con las normas o especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: Son obligaciones del **CONVENIDO**:

GENERALES:

1. Constituir las garantías conforme con la cláusula undécima para amparar los riesgos establecidos en el convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
5. Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Convenio.
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
7. Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.

8. Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual **EL CONVENIDO** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Garantizar la recolección de la autorización de los Titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de **EL CONVENIDO**, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de **LA ENTIDAD** o quien ésta designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.
10. Suscribir los documentos relativos al SG-SST de la empresa CONVENIDO.
11. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
12. Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Convenio a ejecutar.
13. Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Entregar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP).
15. **EL CONVENIDO**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL CONVENIDO** debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del convenio.
16. Suscribir los documentos relativos al Sistema de Gestión Ambiental.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

ESPECÍFICAS:

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación.
2. Realizar los aportes definidos en el presente convenio por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 65.000.000).
3. Utilizar los aportes señalados en el presente Convenio, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio.
4. Manejar de manera exclusiva los recursos del convenio en una cuenta bancaria de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del Convenio.
5. Diseñar el marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, y plan de sostenibilidad y riesgos, en los formatos que suministre para este fin el Supervisor.
6. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio.
7. Contratar y coordinar el recurso humano y los equipos técnicos que se requieran para la ejecución del presente convenio.
8. Prestar la asesoría y logística necesarias, y adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
9. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y financiero; así como de las contrataciones de recurso humano y equipos técnicos acorde a lo establecido en el plan de inversión.
10. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes.
11. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores y del programa Plan Fronteras para la Prosperidad, y de las demás entidades que conforman el presente convenio.
12. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del Convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, incluyendo todas aquellas que se especificaron en los documentos del Estudio Previo y su propuesta.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar los aportes definidos en el numeral 6.3.2. del presente convenio por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y financiero, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
4. Revisar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Entidad ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación y los deberes expresados en la Ley 1474 de 2011. Ésta será ejercida por parte del FONDO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, o quien haga sus veces, y el funcionario del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras a quien le sea asignado el seguimiento del convenio.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de Supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo Supervisor a **EL CONVENIDO** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como Supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – GARANTÍA: Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, el **CONVENIDO** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6 una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Sí Aplica	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Sí aplica	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
Sí aplica	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONVENIDO deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **EL CONVENIDO** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONVENIDO se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del convenio en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Si transcurridos tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del convenio, **EL CONVENIDO** no ha constituido la garantía de cumplimiento en debida forma, se harán efectivas las consecuencias derivadas del incumplimiento de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al **CONVENIDO**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONVENIDO** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, **EL CONVENIDO** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONVENIDO** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONVENIDO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL CONVENIDO**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando

del saldo a favor de **EL CONVENIDO** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONVENIDO**, cuando este último suscribe el convenio. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del convenio, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONVENIDO mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables al **CONVENIDO**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONVENIDO** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONVENIDO**, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONVENIDO** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONVENIDO se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONVENIDO** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONVENIDO** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONVENIDO** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONVENIDO** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONVENIDO deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONVENIDO deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONVENIDO** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONVENIDO responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONVENIDO** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONVENIDO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONVENIDO** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONVENIDO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONVENIDO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES (**SI APLICA**): En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONVENIO: La moneda del presente convenio es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, acorde con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 92 de 2017, en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente convenio y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL CONVENIDO no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente convenio sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONVENIDO** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONVENIDO** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del convenio, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente convenio las cuales estarán a cargo de **EL CONVENIDO,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (**SI APLICA**)**:** En virtud del presente convenio, **EL CONVENIDO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONVENIDO**, debe suscribir el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD,** el cual hace parte integral del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por el **CONVENIDO**, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** La propuesta del **CONVENIDO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-TERCERA. - NOTIFICACIONES: EL **CONVENIDO**, con la suscripción del convenio, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico carolina.mora@redadelco.org

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte – Director Administrativo y Financiero.
Revisó: Javier Alexander Benavides Sáenz – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: Yaniris Patricia Llanos Jiménez – Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboro: Jaime Quintero Jaramillo - Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC - 22